



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/713/2026, de 29 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2026.**

Advertido error en la Orden que se indica en el encabezamiento, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 19 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Artículo 7.3.a), donde dice:

“Límite de la retribución imputable a la subvención:

| Grupo profesional | Límite de la retribución imputable a la subvención |
|-------------------|----------------------------------------------------|
| A                 | 374,56 euros                                       |
| B                 | 104,08 euros                                       |
| C                 | 125,24 euros                                       |
| D                 | 849,72 euros                                       |
| E                 | 402,20 euros                                       |

”

Debe decir:

“Límite de la retribución imputable a la subvención:

| Grupo profesional | Límite de la retribución imputable a la subvención |
|-------------------|----------------------------------------------------|
| A                 | 38.374,56 euros                                    |
| B                 | 31.104,08 euros                                    |
| C                 | 25.125,24 euros                                    |
| D                 | 21.849,72 euros                                    |
| E                 | 19.402,20 euros                                    |

”